

## Sentencia 4

<b>Tipo de asunto y número de expediente</b>	Recurso de queja 25/2021
<b>Órgano jurisdiccional</b>	Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
<b>Magistrado y Magistradas</b>	Selina Haidé Avante Juárez (ponente), Jorge Mercado Mejía y Graciela Bonilla González (Secretaria en funciones de Magistrada)
<b>Parte quejosa y/o recurrente</b>	Un hombre representado por su cónyuge
<b>Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre</b>	Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
<b>Fecha de la sentencia</b>	04/02/2021

**Tema:** Negativa de suministro de medicamentos y atención médica.

### ¿Qué pasó?

- Una mujer, en representación de su cónyuge, promovió un juicio de amparo indirecto en contra de la negativa por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social y Desarrollo Integral de la Familia, todos con sede en la Delegación Chetumal, Quintana Roo, de suministrarle diversos medicamentos que le fueron recetados para tratar con sus padecimientos y trastornos crónicos-degenerativos en el sistema nervioso.
- La parte quejosa consideró que dicha negativa vulneraba sus derechos a la vida, salud, a la igualdad y no discriminación, entre otros, reconocidos en los artículos 1, 4, 14 y 22 de la Constitución.
- El Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal decretó la suspensión de plano para el efecto de que las autoridades responsables le proporcionen al quejoso los medicamentos requeridos.
- Posteriormente, la quejosa, en representación de su cónyuge, interpuso un recurso de queja tras argumentar que la autoridad señalada como responsable no cumplió de manera precisa con lo dictado en el incidente de suspensión emitido por el Juzgado de Distrito, ya que existió notoria mala fe de su parte al enviar al quejoso a Centros de Salud más alejados de su domicilio y no proporcionar los datos necesarios para acudir a las consultas médicas correspondientes.

### ¿Qué resolvió el Tribunal?

- Consideró fundados los argumentos de la parte recurrente relativos a que no le fue proporcionada una atención médica adecuada y oportuna

por parte de las autoridades responsables, por lo que se vulneró su derecho a la salud.

- El Tribunal Colegiado ordenó a las autoridades responsables proporcionar de manera inmediata al quejoso la valoración de su estado de salud a efecto de que dictaminen los médicos y médicas especialistas en neurología y psiquiatría el debido tratamiento médico y le otorguen los medicamentos que requiere para atender sus padecimientos.
- Asimismo, ordenó que, en caso de que las condiciones físicas del quejoso lo permitan, deberá realizarse su traslado y subrogar la atención médica a una institución hospitalaria en donde sí se cuente con las y los especialistas requeridos para brindarle una adecuada atención médica.